

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 No. // 2.011 //

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

3 ANONIMA DENOMINADA

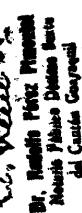
4 INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS

5 S.A. INMOROHERSA-----

6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00

7 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
9 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
10 once de Noviembre del año dos mil once, ante mí,
11 Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público
12 Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: El señor
13 JORGE FRANCISCO ROMERO TORO, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en esta
ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; y la señora GLAUCIA RAMIREZ
14 FELIX, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana con
domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado
civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
15 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
16 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para
su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en
17 el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la
18 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA que se
estipula al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
19 CLAUSULA PRIMERA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.



1 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, en
2 calidad de contratantes, **JORGE FRANCISCO ROMERO**
3 **TORO**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, casado, de
4 profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,
5 **GLAUCIA RAMIREZ FELIX**, de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayor de edad, casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en la
7 ciudad de Guayaquil. Los indicados contratantes manifiestan
8 expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima a
9 cuyo efecto unen capitales propios con la finalidad de repartirse las
10 utilidades que obtengan. El presente contrato dará origen a una
11 persona jurídica que se regirá por las leyes ecuatorianas y el
12 presente estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
13 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
14 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina
15 **INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A.**
16 **INMOROHERSA** es de nacionalidad ecuatoriana y tiene como
17 domicilio principal el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
18 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en
19 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, cuando
20 así lo resolviere. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**
21 La compañía podrá dedicarse a lo siguiente: a) al ejercicio de la
22 actividad inmobiliaria, esto es, a la compraventa, permuto, arriendo,
23 administración, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rurales; b)
24 a la compra, venta, distribución, representación, fabricación,
25 ensamblaje, maquilado, importación, exportación y
26 comercialización de equipos de telefonía, así como sus repuestos
27 y accesorios; c) a la consultoría, asesoramiento y visitas técnicas,
28 gestión de proyectos, desarrollo de cursos y seminarios de todo tipo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

de productos agrícolas, diseños de áreas verdes y paisajismo; **d)** al desarrollo y explotación empresarial de las actividades agrícola, floricultora, forestal, pesquera, camaronera, avícola, porcina, piscícola, ganadera, en todas sus fases, así como la industrialización y comercialización interna y externa de sus especies y productos y a la importación, exportación y comercialización de toda clase de insumos, maquinarias y equipos; **e)** el desarrollo y operación de la agroindustria y de las industrias metalmecánica, minera, constructora, hotelera, plástica, de vidrio, textil, alimenticia, electrónica, en todas sus fases, la importación, exportación y comercialización de maquinarias para su uso y la planificación, promoción y administración de tales industrias; **f)** ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, asimismo a actuar como correntista mercantil; **g)** La compañía se dedicará también a la asesoría integral y a la prestación de servicios especializados en las áreas jurídica, económica, administrativa, laboral, tributaria, financiera, contable, inmobiliaria e informática; **h)** la importación, compraventa, consignación, agenciamiento, distribución y exportación de automotores livianos y pesados, así como de sus repuestos y accesorios; **i)** la compra, venta, distribución, representación, fabricación, ensamblaje, maquilado, importación, exportación y comercialización de: menajes para el hogar y la oficina; artículos electrodomésticos; artículos de bazar; equipos de computación; herramientas y artículos de ferretería; insumos para empresas; prendas de vestir y tejidos, artículos deportivos, hilados, telas, calzado; artículos de audio y video; productos alimenticios de consumo humano y animal;

INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA



pedro

1 farmacéuticos y medicinas; productos de consumo masivo como
2 jabones, detergentes, dentífricos, etcétera; productos químicos e
3 insumos para la agricultura y ganadería; agua en estado sólido y
4 líquido; jugos, zumos, bebidas gaseosas, vinos, licores y bebidas
5 alcohólicas en general; j) la cría, cultivo, y procesamiento de
6 especies bioacuáticas, en todas sus fases, así como su
7 comercialización, externa e interna; k) la planificación,
8 administración, fiscalización, asesoramiento y construcción de todo
9 tipo de obras civiles como carreteras, puentes, aeropuertos, así
10 como la de todo tipo de viviendas, edificios, condominios,
11 residenciales, galpones, así como el arrendamiento de maquinaria
12 para la industria de la construcción; l) a la compra, venta y permuta,
13 por cuenta propia, de acciones y participaciones en compañías y/o
14 derechos fiduciarios; y, m) Podrá además dedicarse a la compra,
15 venta, arrendamiento, distribución, administración, operación,
16 comercialización, importación, exportación y/o representación de
17 naves, mercantes y/o pesqueras, y aeronaves, helicópteros y sus
18 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; Para el
19 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase
20 de contratos y ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes.

21 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.**- El plazo de duración del
22 presente contrato es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
23 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
24 Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.**- El capital
25 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la
27 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTOS acciones

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DOLAR DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Podrá elevarse el
3 capital autorizado previa resolución de la junta general de
4 accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley.
5 El capital suscrito es el que determina la responsabilidad del
6 accionista y consiste en aquella parte del capital autorizado que cada
7 accionista se compromete a pagar en la constitución y en cada
8 aumento de capital que realice la compañía. Está integrado por
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
10 de América cada una. El capital suscrito no podrá ser menor al
11 cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito podrá
12 ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previa resolución
13 de la junta general de accionistas de conformidad con la Ley. El
14 capital pagado es el que se halla efectivamente pagado a la compañía
15 por los accionistas o cubierto por alguna de las formas establecidas
16 en la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte
17 del capital suscrito. Cada accionista deberá pagar, por lo menos, la
18 cuarta parte de cada una de las acciones que suscriba y solucionar el
19 saldo en un plazo no mayor a dos años contados desde la inscripción
20 de la correspondiente escritura pública de constitución o aumento
21 de capital en el Registro Mercantil correspondiente.- Cada acción
22 dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

23 **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS.**- Los títulos correspondientes
24 a las acciones suscritas estarán redactados en idioma castellano y
25 contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; los
26 títulos podrán contener una o varias acciones y serán suscritos por
27 el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO**

28 **PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES.**- Se considerará como

INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA



1 dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de
2 Acciones y Accionistas de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**-
3 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La propiedad de las
4 acciones se transferirá mediante el registro o inscripción en el Libro
5 de Acciones y Accionistas de la nota de cesión que deberá hacerse
6 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al
7 mismo, firmada por quien la transfiere.- **ARTÍCULO OCTAVO.**-
8 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE ACCIONES.**- En caso de
9 destrucción o pérdida de un título de acción o certificado
10 provisional, el interesado deberá comunicar dicho particular a la
11 compañía por escrito y solicitar el otorgamiento de un título de
12 acción o certificado provisional, el mismo que será otorgado, en su
13 caso, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a)
14 publicación de un aviso por tres días consecutivos en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, anunciando la pérdida, el número del título o certificado,
17 las acciones que comprenden y el nombre del propietario.- y, b) que
18 el interesado satisfaga todos los gastos que ocasionare el trámite
19 anteriormente señalado.- **ARTÍCULO NOVENO.**-
20 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.**- Los
21 accionistas responderán únicamente hasta el monto de las acciones
22 que hubieren suscrito en el capital de la compañía. Las utilidades se
23 repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de las
24 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los accionistas podrán
25 hacerse representar por terceras personas en la junta general,
26 mediante carta dirigida al Gerente General, sin embargo, no podrán
27 representarlos ni los administradores ni los comisarios.-
28 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- **DERECHOS DE LOS**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

- 1 **ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas:
2 a) Que se les reconozca la calidad de accionistas; b) Participar de los
3 beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento
4 para ellos; c) Participar en las mismas condiciones que en el literal
5 anterior, de la distribución del acervo social, en caso de liquidación
6 de la compañía; d) Intervenir en las juntas generales con derecho a
7 voto en proporción al valor pagado de sus acciones, entendido que,
8 cada acción liberada da derecho a un voto; e) Integrar los órganos de
9 administración o de la fiscalización de la compañía si fueren
10 elegidos en la forma prescrita en la Ley de Compañías y los
11 presentes estatutos sociales; f) Gozar de derecho de preferencia para
12 la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g)
13 Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones de
14 las juntas generales y demás organismos de la compañía, en los
15 casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
16 **DUODÉCIMO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La
17 compañía será gobernada por la junta general y administrada por el
18 Presidente, el Gerente General y los Gerentes. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta
20 general, formada por los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo tanto, tiene
22 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
23 sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente a la defensa
24 de la sociedad, sin perjuicio del derecho de impugnación que le
25 asiste a los accionistas de acuerdo a lo prescrito en la Ley de
26 Compañías. Tales resoluciones deberán ser cumplidas por todos los
27 funcionarios y empleados de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **CUARTO.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias.

INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA



1 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
2 compañía. Las juntas generales ordinarias de accionistas, se
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
5 para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y
6 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a
7 la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias, se reunirán
8 en cualquier época, cuando fueren convocadas, para tratar los
9 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas generales sean
10 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno
11 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado
13 para su reunión; en la convocatoria se deberá señalar el lugar, día,
14 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución que se tome sobre
15 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La junta
16 general se reunirá en primera convocatoria si los convocados a ella
17 representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital
18 pagado, de no haber quórum en esta primera convocatoria, se
19 dispondrá de una segunda, pudiendo en este caso, reunirse la junta
20 general con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar
21 así en el aviso correspondiente, esta segunda convocatoria no podrá
22 modificar el objeto de la primera ni podrá reunirse antes de ocho
23 días en su convocatoria, así como demorarse más de treinta días de
24 la fecha fijada para la primera reunión; para que la junta general
25 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
27 anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso
28 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 del estatuto social, deberá concurrir a ella la mitad del capital
2 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la
3 tercera parte del capital pagado si luego de la segunda convocatoria,
4 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión al
7 modificar el objeto de ésta; la junta general así convocada, se
8 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
9 o más de los puntos mencionados anteriormente. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO QUINTO.**- Las decisiones de las juntas generales, salvo
11 las excepciones previstas en la Ley de Compañías y los presentes
12 estatutos, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**-
15 Antes de declararse instalada la junta general, el secretario elaborará
16 la lista de los concurrentes a la reunión, incluyendo en dicha lista a
17 los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro
18 de acciones y accionistas, debiendo el secretario elaborarla, anotar
19 los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y
20 valor de las acciones y el número de votos que le correspondan,
21 dejando constancia con su firma y la del Presidente de la junta
22 general, del alistamiento que hiciere. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SEPTIMO.**- La junta general de accionistas será dirigida por el
24 Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente
25 General de la compañía, en caso de no haber concurrido ninguno de
26 estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los
27 accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**
28 junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión

INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA



1 remoción de los administradores y demás miembros del órgano de
2 administración, aunque el asunto no figure en el orden del día.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.**-- Las actas
4 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, se aprobarán en la
5 misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas por quien actuó
6 de presidente y secretario de la junta a más tardar dentro de los
7 quince días posteriores a la fecha de la reunión; de cada junta se
8 formará un expediente con la copia del acta y los demás que
9 justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma así como
10 los demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías y el
11 reglamento dictado para este evento por la Superintendencia de
12 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- No obstante lo dispuesto
13 en los artículos anteriores, la junta general se entenderá legalmente
14 convocada y válidamente constituida, en cualquier lugar y dentro
15 del territorio ecuatoriano, siempre que se encuentre reunida la
16 totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
18 celebración de la junta y estén de acuerdo con los puntos a tratarse
19 en forma también unánime. Sin embargo cualesquiera de los
20 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales
21 no se considera suficientemente informado. **ARTÍCULO**

22 **VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.**- Corresponde a la junta general de accionistas en
24 forma amplia, el gobierno de la sociedad y en forma señalada; a)
25 Elegir al Presidente, al Gerente General y los Comisarios, así como a
26 los Gerentes que estime del caso, estableciendo sus atribuciones; b)
27 Aprobar y rechazar los balances y cuentas de las operaciones
28 sociales, previa lectura del informe del Comisario, ya sea éste

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 principal o suplente que haya actuado; c) Conocer los informes que
2 se le presente; d) Resolver sobre el arrendamiento por más de cinco
3 años, venta, permuta, anticresis o cualquier otra forma de
4 enajenación o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la
5 sociedad; e) Disponer el reparto de las utilidades y determinar al
6 porcentaje que ha de deducirse para integrar el fondo de reserva de
7 la sociedad; f) Acordar el aumento o el reintegro del capital social; g)
8 Fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos
9 cuando crea conveniente para la buena marcha de la sociedad; h)
10 Decidir sobre el establecimiento de agencias y sucursales,
11 nombrando sus funcionarios y determinando sus atribuciones y
12 deberes, así como también acordar la suspensión de las mismas; i)
13 Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes de su
14 vencimiento y prorrogar la existencia de la misma; j) Elegir el
15 liquidador o los liquidadores de la compañía; y k) Resolver acerca de
16 todo asunto que no estuviere puntuizado y previsto en los
17 presentes estatutos y que por ley le corresponda. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.**- La junta general
19 de accionistas elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por
20 el lapso de cinco años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las
21 juntas generales; b) Suscribir conjuntamente con el secretario de las
22 juntas las actas de tales sesiones y las lista de asistentes
23 concurrentes a la misma; c) Suscribir con el Gerente General los
24 títulos de acciones y certificados provisionales; d) Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
26 individual o conjuntamente con el Gerente General; y e) Vigilar el
27 exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la
28 compañía de sus deberes. En caso de ausencia o falta temporal de

INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA



1 Presidente será reemplazado por el Gerente General con todas sus
2 atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
3 **GERENTE GENERAL.**- La junta general de accionistas designará
4 un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo cinco
5 años y le corresponderá la administración de los negocios y
6 establecimientos sociales así como también ejercer la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y en tal calidad podrá:
8 a) suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden; b)
9 abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros
10 y girar sobre ellas; c) contratar y remover empleados de la sociedad,
11 así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos;
12 d) otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa
13 autorización de la junta general de accionistas. e) Defender los
14 intereses y derechos de la compañía judicial y extrajudicialmente.
15 En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, será
16 reemplazado por el Presidente con todas sus atribuciones.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES..**
18 Los Gerentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas,
19 quien además, les señalará cada uno de sus deberes y atribuciones,
20 entre los cuáles no estará la representación legal de la compañía.
21 Los Gerentes de la compañía durarán en el ejercicio de sus cargos el
22 plazo que decida la junta general, que también decidirá sobre la
23 remoción o sustitución de estos funcionarios. **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.**- Cada año la junta
25 general de accionistas elegirá a un comisario principal y otro
26 suplente, quienes tienen derechos ilimitados de inspección y
27 vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su
28 gestión, deberes y demás atribuciones, se estará en lo dispuesto en la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El
2 Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando
3 deba reunirse la junta general, bajo sanción de nulidad, salvo lo
4 dispuesto en contrario en la Ley de Compañías para los casos en que
5 la Superintendencia de Compañías realice la convocatoria, así como
6 también en el caso de que la junta general de accionistas se reúna en
7 la forma y modo determinado en el artículo vigésimo de los
8 presentes estatutos sociales, sin embargo su inasistencia, no será
9 causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SÉPTIMO.-** El ejercicio económico anual de la compañía se
11 iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre
12 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA**
13 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** En caso de disolución anticipada
14 de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-**
16 Las utilidades serán repartidas previa resolución de la junta general
17 entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus acciones,
18 pero será obligatorio separar previamente de los beneficios líquidos
19 de cada anualidad un porcentaje no menor al diez por ciento de los
20 mismos para constituir el fondo de reserva legal de la compañía
21 hasta que éste alcance cuando menos el cincuenta por ciento del
22 capital suscrito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN.-** En
23 todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos sociales,
24 se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de
25 Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.
26 **CLÁUSULA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
27 capital suscrito de la compañía ha quedado integrado de la siguiente
28 forma: a) El señor JORGE FRANCISCO ROMERO TORO ha

INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA



1 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
3 una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
4 ellas, es decir que ha pagado en numerario la suma de CIENTO
5 NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA; y, b) La señora GLAUCIA RAMIREZ FELIX ha suscrito
7 CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por
9 ciento del valor de cada una de ellas, es decir que ha pagado en
10 numerario la suma de UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el
12 certificado de la cuenta de integración de capital extendido por un
13 banco de la localidad, el cual se adjunta como documento
14 habilitante. El saldo del capital será pagado en cualquiera de las
15 formas previstas en la ley, dentro del plazo de dos años contados a
16 partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en
17 el Registro Mercantil. **CLÁUSULA TERCERA.**

18 **AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas fundadores autorizan a la
19 abogada KARLA MARJORIE VENEGAS ACOSTA para que realice
20 todas las diligencias y trámites legales necesarios para obtener la
21 aprobación y el registro de la compañía. Anteponga, agregue e
22 inserte, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
23 la plena validez de esta escritura. **Firmado Abogada Karla**
24 **Venegas Acosta.- Registro Profesional número ocho mil**
25 **seiscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del**
26 **Guayas.- Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, las
27 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la
28 que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261536634
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

m. devuelt.
NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA

Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
ROMERO TORO JORGE FRANCISCO Id No. 0902980051	\$ 199.00	
RAMIREZ FELIX GLACIA JUDITH Id No. 0909045023	\$ 1.00	
TOTAL:	\$ 200.00	
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2011-12-12
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interrupción persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismos Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-11-10

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
valle marquez fernando javier



Nº 780587

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

M. Venegas

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394691
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VENEGAS ACOSTA KARLA MARJORIE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2011 12:21:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





213-0011
NÚMERO
RAMIREZ FELIX CLAUDIA JUDITH

MUNICIPALIDAD
PROVINCIA
LA PASTORAL
PARROQUIA
TERRITORIO DE LA SANTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted votó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SERÁ MARCA DE VOTO
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011.

D. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público Distrito San
Francisco Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 000004402-3

APellidos y Nombres:
RAMIREZ FELIX
CLAUDIA JUDITH
Lugar de Recuento:
GUAYAS
Guayaquil
CANTÓN GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL: CASADO
Barrio Parroquia:
FRANCISCO

FIRMAS DEL DOCUMENTO

INSTITUCION SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre:
RAMIREZ GUTIÉRREZ
APellidos y Nombres de la Madre:
FELIX CLAUDIA
Lugar y Fecha de Emisión:
GUAYAS
07/05/2011
Firma del Directivo:
Firma del Oficinista:
Firma del Oficinista:
SACRUM

IECH0909045023<<<<<<<<<<
680117F211217ECU<<<<<<<<<
RAMIREZ<FELIX<CLAUDIA<JUDITH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



No. 090298005-1

SOCIEDAD DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRE:

ROMERO TORO

JORGE FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO:

GUAYAS

GUYAQUIL

CAMPO / C/URBANA:

FECHA DE NACIMIENTO:

2010-04-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEÑO M

ESTADO CIVIL: CASADO

FELIX CEDRIO

SONIA MARÍA

Jorge P. Ramírez

FIRMA DEL CIUDADANO

Mr. Juan

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Médico Polaco - Diana Soto
Médico Polaco - Diana Soto

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIANTE

DIRECCIÓN

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ROMERO JOSE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

TORO SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

GUAYAQUIL

2022-04-19

FECHA DE EXPEDICIÓN:

2022-04-19

CERT. DEL CIVIL DE GUAYAQUIL

Rodolfo Pérez Pimentel

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU 0902980051-
41011DR22D419ECU-
ROMERO<TORO><JORGE<FRANCISCO><



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 pública.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de
2 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
3 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
4 principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a las
5 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
6 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Sr. JORGE FRANCISCO ROMERO TORO

10 C. C. # 09-0298005-1

11 C. V. # *Excentro*

Sra. GLAUCIA RAMIREZ FELIX

15 C. C. # 09-0904502-3

16 C. V. # 213-0011

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
23 **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,
24 en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su
otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.**-

Dr. Rodolfo Díaz Díaz
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYACÁN



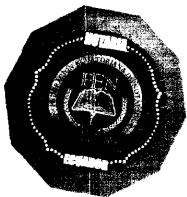
INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0006504, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de Fecha 17 de Noviembre del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las Escrituras de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROHERSA, celebrada el 11 de Noviembre del 2.011.

Guayaquil, a 21 de Noviembre del 2011.-

L.C. Precios
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 71.332
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:39

Nº 080328

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006504, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 17 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A. INMOROTHERSA**, de fojas 108.665 a 108.686, Registro Mercantil número 21.119.

ORDEN: 71332



\$
REVISADO POR

Unión Nacional de Registro de Valores Públicos
del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0029554

Guayaquil, - 9 DIC 2011

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA ROMERO HERMANOS S.A.** **INMOROHERSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature consisting of a stylized 'M' and 'D'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL